

ALERTA LABORAL

2020
marzo



DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL

Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Poder Ejecutivo ha aprobado una serie de medidas adicionales extraordinarias que permitirán implementar acciones para reducir el riesgo de propagación e impacto del virus del COVID-19 en el territorio nacional. A su vez, estas medidas coadyuvarán a disminuir el impacto negativo de esta situación de Emergencia Sanitaria en la economía peruana.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- Organizará y desarrollará una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.
- Para ello, podrá acceder a los bancos de datos personales de diversas entidades públicas, a fin de recabar información sobre la salud de los beneficiarios de esta Red.

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

- Ejecutará acciones de prevención, limpieza y desinfección tanto en las unidades de transporte urbano (buses convencionales y metro) como en su infraestructura complementaria (paraderos, estaciones y terminales).

Ministerio de Salud

- Otorgarán una bonificación extraordinaria al personal de salud y al personal asistencial que brinde atención por el COVID-19.
- Se implementarán y financiarán acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer el servicio de salud, en el marco del tratamiento y aislamiento de los pacientes con diagnóstico de COVID-19.
- Se otorgará presupuesto y recursos para el fortalecimiento de la central telefónica denominada Línea 113, a cargo del MINSa.
- El MINSa contratará o firmará convenios con laboratorios para que, en apoyo al Instituto Nacional de Salud (INS), realicen la toma de muestras a domicilio a las personas que muestren síntomas del COVID-19.

Ministerio del Ambiente

- Contratará bienes y servicios para el manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados, a requerimiento del MINSa y los gobiernos locales, para la prevención del COVID-19.

Ministerio de Trabajo

- Los empleadores del sector público y privado modificarán el lugar de la prestación de servicios de sus trabajadores, permitiéndoles realizar sus labores desde su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.
- En el caso de los trabajadores con diagnóstico de COVID-19 o los que tengan descanso médico, operará la suspensión imperfecta de labores (se suspenderá la obligación del trabajador de prestar servicios, sin que se afecte su remuneración).
- En el caso de los trabajadores considerados como grupo de riesgo, cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

EsSalud

- ESSALUD otorgará un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo a aquellos trabajadores diagnosticados con el COVID-19, que perciban una remuneración mensual de hasta S/ 2,400. El subsidio será otorgado por los primeros 20 días de incapacidad.